

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMEACHE PRODUCCIONES S.A. A EMEACHE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, Y REFORMA DE ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía EMEACHE PRODUCCIONES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 7 de Mayo del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 22 de mayo de 2002.  
2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de Cambio de Denominación Reforma del objeto social y Reforma de Estatutos de la Compañía EMEACHE PRODUCCIONES S.A., otorgada el 2 de abril del 2003, ante la Notario Público Cuarto del Cantón Manta, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 03.P.DIC.0123 del 21 de Abril del 2003.

3.- OTORGANTE.- comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO, en calidad de presidente de la Compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Manta.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DEL CAPITULO TERCERO Y CUARTO Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° P. DIC.03123 del 21 de abril del 2003, aprobó el cambio de denominación Social de la compañía EMEACHE PRODUCCIONES S.A. A EMEACHE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, Reforma el Objeto Social, y Reforma de Estatutos y ordenó la publicación por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la ley de Compañías y reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía EMEACHE PRODUCCIONES S.A. A EMEACHE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este Extracto, y además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del Término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- promover, editar coordinar organizar, producir, promocionar, presentar, exponer en todas las fases cualquier medio de expresión empleado en las actividades y eventos en las que se encuentren inmersa la rama artística y cultural en general, tales como pintura, didáctica y monografías, novelas, relatos, poesías, cuentos, críticas históricas y ensayos, dramáticos musicales, intérpretes, ejecutantes de obras musicales, musicales puramente, para el teatro, danza, concierto el cinematógrafo, la radio o la televisión íngles, conferencias, discursos, declamador, sermones, coreografías, pantomímicas plásticas, arquitectónicas, en fin, etc.

Portoviejo, a 26 de Abril del 2003  
AB. MARIO A. SANTOS SUAREZ  
SECRETARIO ABOGADO  
MASS. Ibv.  
2003-04-21  
EXP. 34794

277-02

**OBJETO DE LA DEMANDA.** Que una vez sustentada la causa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, de un lote de terreno y casa, bien inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio La Enseñada, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuyos linderos y medidas son: POR EL FRENTE, calle pública, con 19,00 metros, ATRAS, con cancha deportiva con 11,00 metros, POR UN COSTADO, con propiedad de los menores Pedro Antonio y Alexis Silva Carrasco, con 19,30 metros, y POR EL OTRO COSTADO, con calle pública con 19,30 metros. Posesión que la ha mantenido desde hace más de quince años, en forma tranquila, pública no equívoca, con el ánimo de señor y dueño. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 734, 2416, 2417, 2434, 2435 y siguientes, del Código Civil en vigencia, se les corre traslado con la demanda y auto inicial para que la contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidos - JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA. Ab. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Abril 2 del 2003, las admitió. Aceptó la demanda al trámite y dispone que se cite a la demandada Señora AMPARO CELIA MENDOZA DELGADO Y POSIBLES INTERESADOS EN EL PRECIO EN LITIS, por la prensa en uno de los Diarios que se editan en esta ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo Juramento que desconoce su domicilio actual. Se le advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero Judicial de un Profesional en derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa.

Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.  
Manta Abril 30 del 2003  
AB. HERACLITO ALCAVAR ROSADO  
SECRETARIO DEL JUZGADO

277-02

**R del E  
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO  
DE LO CIVIL DE MANABÍ**

**CITACION JUDICIAL**

Al señor VICENTE JAVIER DELGADO BERNELLY, y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble, se le hace saber a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por el sorteo de ley, se ha tomado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:  
ACTOR: SR. DEXI JOVANNY PALMA MACIAS  
DEMANDADOS: SEÑOR VICENTE JAVIER DELGADO BERNELLY, y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble  
DEFENSOR DEL ACTOR: AB. LEO RUPERTI LEON  
CUANTIA: 200 00  
VIA: ORDINARIA

**OBJETO DE LA DEMANDA.** Que una vez sustentada la causa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, de un bien inmueble que consiste en una Motocicleta Marca SUZUKI, Tipo Paseo, Modelo GP, Clase Motocicleta, Color Negro, Motor # GP 125196637, Chasis # 125-131014 año de fabricación 1981, Cilindraje 125 c.c. Posesión que la ha mantenido desde el mes de Noviembre del año 1997, en forma pacífica e ininterrumpida, con el ánimo de señor y dueño. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 622, 734, 2432, 2434, del Código Civil en vigencia, se les corre traslado con la demanda y auto inicial para que la contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidos -

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA. Ab. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Marzo 11 del 2003, las admitió. Aceptó la demanda al trámite y dispone que se cite al demandado Señor VICENTE JAVIER DELGADO BERNELLY, y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble, por la prensa en uno de los Diarios que se editan en esta ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo Juramento que desconoce su domicilio actual se le advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero Judicial de un Profesional en derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa.  
Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.  
Manta Abril 21 del 2003  
AB. HERACLITO ALCAVAR ROSADO  
SECRETARIO DEL JUZGADO

277-02

**JUZGADO CUARTO DE LO  
CIVIL DE MANABÍ**

**CITACION JUDICIAL**

A los señores FERNANDA YLLESCAS ALEMÁN Y KATERINE LEONOR SANCHEZ BAILON, se le hace saber que por sorteo de ley y correspondido a este Juzgado el conocimiento de la demanda EJECUTIVA que se sigue en su contra cuyo extracto de la demanda y Auto inicial es el siguiente:

ACTOR: AB. ROSA CEDEÑO LOOR GERENTE DE DIARTEX S.A.  
DEMANDADO: MARIA FERNANDA YLLESCAS ALEMÁN Y KATERINE LEONOR SANCHEZ BAILON

JUICIO: N° 0292-2002  
CUANTIA: \$ 100,00

ABOGADO DEFENSOR DE LA PARTE ACTORA:  
AB. EINSTEIN GARCIA GUILLEN

**OBJETO DE LA DEMANDA:** El actor solicita amparado en el Art. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil, que en sentencia se le condene al pago del capital, el interés pactado en dicho documento, las costas procesales en las que se incluyan los honorarios del Abogado defensor.  
JUEZ DE LA CAUSA: AB. JOSELO BARCIA GARCIA JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE MANABÍ. Que en providencia de fecha 18 de Diciembre del 2002 las 10H57 acepta la demanda al trámite Ejecutivo, en virtud de lo manifestado por el actor quien bajo juramento desconoce el domicilio de los demandados se ordena se la cite por la prensa de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil. Advertiéndosele de la obligación que tiene de señalar casillero legal dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY  
Portoviejo 5 de febrero del 2003  
AB. HUMBERTO ZAMBRANO AVILA  
SECRETARIO DEL JUZGADO

800-01

00014